1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000134
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel nacional
OBJETIVO ESPECIFICO DEL BPIN: Fortalecer la planeación y ejecución de los procesos estratégicos y de apoyo de la Entidad
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Realizar evaluación, seguimiento y control en el marco del Sistema de Control Interno.

a. *Incluir las funciones y objetivos a cargo de la entidad o de la dependencia, de acuerdo con las normas y/o reglamentos internos vigentes, que serán desarrolladas con el contrato a celebrar.*

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen respectivamente, que: "(…) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", y "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (…)".

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", aplicable a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, define en el artículo 1 el Control Interno como: "(…) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

La Ley 87 de 1993 establece en sus artículos 6 y 8, respectivamente que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"* y *"Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes".*

Igualmente, en su Artículo 11, Parágrafo 2º. Establece: *"El auditor interno o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará, necesariamente, aumento en la planta de cargos existentes".*

Que el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece que son funciones de la Oficina de Control Interno: a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno; b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos

que tengan responsabilidad de mando; c. Certificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función; d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados; g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios; h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional; i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente; j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento; h. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.

Mediante Decreto No. 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, define el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad como *"el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".*

Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional", comprenderán, entre otras; "15. Control interno" y "16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional", y establece que: "Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias".*

Que el artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, señala que: "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI."

Con la entrada en vigencia del Decreto 648 de 2017, por el cual se estable que, la labor de las Oficinas de Control Interno se desarrolla a través de cinco roles: I. Liderazgo estratégico; II. Enfoque hacia la prevención; III. Relación con entes externos de control; IV. Evaluación de la gestión del riesgo y V. Evaluación y seguimiento; roles que la OCI del MVCT debe hacer extensivos igualmente a FONVIVIENDA- de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 555 de 2003 y por lo ordenado mediante la Ley 1444 de 2011 por el cual se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se escinde los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto-Ley No. 3571 de 2011, y en el artículo 3 señala que el Fondo Nacional de Vivienda es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estructura que es modificada mediante el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto-Ley 555 de 2003, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda es un "fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y estará adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial" y "Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, serán realizadas a través del personal de planta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial".

Que el artículo 8 del Decreto-Ley 555 de 2003 establece dentro de las funciones del director ejecutivo de Fonvivienda, entre otras: "5. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia", y "6. Hacer el seguimiento a las apropiaciones, recaudos e inversión de los recursos y bienes del Fondo".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Por medio del Decreto 3571 de 2011 -Artículo 8 se establecen las funciones de la Oficina de Control Interno, entre las cuales se encuentran las siguientes: 4. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Ministerio, así como recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación. 6. Asesorar, acompañar y apoyar a los servidores del Ministerio en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado al ministro sobre la marcha del Sistema. (…). 10. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

Que el artículo 2 del Decreto-Ley 3571 de 2011, atribuye como funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otras: "11. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos" y "12. Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación".

Que el artículo 6 del Decreto-Ley 3571 de 2011, establece como funciones del ministro, entre otras: "10. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio".

Que el citado Decreto Ley 3571 de 2011, mediante la expedición del Decreto Presidencial 1604 del 3 de diciembre 2020, modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta, dentro de otros considerandos "*Que existen aspectos relacionados con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que han desarrollado nuevas realidades y dinámicas en el sector de agua potable y saneamiento básico que hacen necesario fortalecer la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por ende, ajustar, actualizar y precisar las funciones que en virtud de la Constitución y la Ley cumple a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y sus respectivas Direcciones, modificando además la denominación de algunas dependencias*". Igualmente, "*Que debido al cambio de competencia en materia de vivienda rural, establecido por el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, se torna fundamental crear una Dirección de Vivienda Rural que tendrá a su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la cual estará soportada en su quehacer misional por una Subdirección de Política y Apoyo Técnico y la Subdirección de Acompañamiento y Evaluación",* modificaciones que conllevan a que la

gestión de la Oficina de Control Interno en el marco de sus funciones, competencias y roles se hagan extensivos en función de las modificaciones de la estructura orgánica del MVCT y sus nuevas competencias y responsabilidades.

Que mediante Resolución No. 0188 del 16 de abril de 2013, se adopta el Sistema Integrado de Gestión en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Fondo Nacional de Vivienda, conformado por el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, como herramientas de gestión para satisfacer necesidades, expectativas y requisitos de los clientes, orientar el logro de los objetivos, fines y misiones de las entidades, optimizar recursos y fortalecer la capacidad administrativa del Ministerio y del Fondo Nacional de Vivienda, de manera sistemática y transparente, que permita dirigir el desempeño institucional en los términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios.

Que mediante la Resolución N° 0756 del 14 de noviembre de 2017 "se crea el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio" como un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del Control Interno de este Ministerio.

Que tanto el MVCT como FONVIVIENDA, entidad adscrita, se encuentran en un proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, conforme al Manual Operativo vigente, y al Decreto 1499 de 2017, lo cual demanda por parte de la Oficina de Control Interno unas dinámicas activas y altamente especializadas que puedan dar respuesta al componente de evaluación, así como al de asesoría y acompañamiento necesarias para la adecuada implementación y mantenimiento del citado modelo.

Que el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño *Antijurídico*" de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el Capítulo 2 denominado "Medidas para corregir el problema", establece que la eficacia de las estrategias de política preventiva que se implemente debe ser objeto de seguimiento y evaluación a cargo de la OCI.

Que mediante el Decreto Presidencial 403 de 2020, "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fisca*l" dispone en el *Artículo 1° Objeto. Por medio del presente Decreto –Ley se desarrollan las disposiciones de los artículos 267, 268,271, 272 y 274 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019,para el fortalecimiento del control fiscal, en especial, las siguientes materias: I) principios, sistemas, procedimientos y funciones de vigilancia y control fiscal, incluidas aquellas relacionadas con el proceso de responsabilidad fiscal y su cobro coactivo, II) el control concomitante y preventivo, III) el seguimiento permanente al recurso público, IV) la aplicación del control de resultados, el control de gestión, y el control financiero, V) el acceso a la información, VI) Las facultades sancionatorias y de policía judicial, VII) las competencias entre la Contraloría General de la República y contralorías territoriales, VIII) la función de certificación de la Auditoría General de la República, IX) la Intervención de la Contraloría General de la República en las funciones de las contralorías territoriales, X) la prelación de la jurisdicción coactiva y de los créditos derivados del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, y XI) el control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal.* Igualmente, en el "Título XIV Fortalecimiento del Control Fiscal Interno" Artículo 149 "Organización del control Interno". "*Artículo 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la Unidad u Oficina de Control Interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de esta"*
Igualmente, en el marco de los precitados actos administrativos, la CGR se expide la Circular Conjunta 001 de 2021 impartiendo directrices para la implementación del Sistema de Alertas del Control Interno (SACI que exige a los Jefes de las Oficinas de Control Interno el deber de reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, información que servirá de insumo para la priorización y focalización en el ejercicio de la vigilancia y seguimiento permanente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 disposiciones que impactan significativamente la gestión de la Oficina de Control Interno en cada uno de los roles que competen a la OCI, exigiendo una permanente y

cuidadosa interacción entre el ente de control y el MVCT y de FONVIVIENDA, para la coordinación, trámite, seguimiento y control de las diferentes actuaciones que los entes de control requieran en desarrollo de sus ejercicios auditores.

Igualmente, con la expedición por parte de la CGR de la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, *"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI*)" requiere de las Oficinas de Control Interno, en el marco del rol de relación con entes externos de control, acciones de asesoría, acompañamiento, articulación en la rendición, entre otros, de la información relacionada con, la rendición de la cuenta anual consolidada, de la gestión contractual, del cumplimiento y efectividad de los planes de mejoramiento, de los recursos destinados al posconflicto, de obras inconclusas del Estado, y de los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del estado, así como, sobre el reporte semestral de las acciones de repetición de la Entidad de acuerdo lo ordenado mediante la Resolución Orgánica CGR 047 de 2021 los cuales deben realizar las entidades del orden nacional y particulares que manejan, administran o gestionan fondos y recursos públicos, que sea objeto de auditoría por parte del citado ente de control.

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, genera la necesidad de incluir por parte de las entidades públicas, herramientas que permitan materializar esas medidas en la contratación estatal.

Que la Ley 1778 de 2016, al adicionar el 72 artículo de la Ley 1474 de 2011, referido a las funciones adicionales del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señala que se debe: "g) Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público, y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas, que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes."; la Secretaría de Transparencia, sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, conforme el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación, conforme las directrices de la Secretaría de Transparencia, el Departamento administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, se deben implementar los mecanismos que garanticen el acceso a la información, los canales de denuncia ante cualquier acto de corrupción que se pueda presentar y el de establecer compromisos en el marco de todos los procesos de contratación, que den cuenta del manejo preventivo en la lucha contra la corrupción.

b. Incluir las metas incorporadas en el plan estratégico, plan de acción y los demás instrumentos de planeación de la misma que pretenden cumplirse con el contrato a celebrar.

La Oficina de Control Interno, en el Plan Estratégico Institucional –PEI- 2022, dentro del objetivo estratégico de la Entidad, denominado "Mejorar las Políticas de Gestión y Desempeño" relacionada con el Pacto del PND: Pacto por la legalidad: "Seguridad Efectiva y Justicia Transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia" Línea C. Alianza contra la corrupción: Tolerancia Cero con los corruptos, Objetivo 1. "Pacto de cero tolerancia a la corrupción y a la falta de transparencia" Dimensión MIPG: "Dimensión 7. Control Interno." Proceso SIG: "Evaluación independiente y asesoría", y en el marco del Plan de Acción Institucional –PAI 2021, Proyecto de Inversión, "Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel nacional", Actividad del Proyecto: "Realizar evaluación, seguimiento y control en el marco del Sistema de Control Interno", Meta Estratégica: "Formular e implementar el Plan Anual de Auditoría sus actividades programadas son: 1. Realizar evaluación, seguimiento y control de diciembre en el marco del Plan Anual de Auditorías 2021; 2. Evaluar la ejecución de Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2021. 3. Presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2022 para aprobación; 4 Realizar evaluación, seguimiento y control en el marco del Plan Anual de Auditorías 2022", enmarcan la necesidad de celebrar la contratación de conformidad con el presente estudio previo.

c. *Incluir el fundamento o la causa que lleva a la entidad a contratar el bien, servicio u obra.*

d. *La justificación debe ser congruente con el objeto, las obligaciones y el plazo que se propongan para el objeto a celebrar.*

Por lo así expuesto, para el logro de las competencias, funciones y roles propios de la OCI, y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender las actividades profesionales de apoyo para el acompañamiento, seguimiento, evaluación y auditoría a las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos asociados a los procesos de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V4, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno, se requiere suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con *un (1) profesional que acredite la idoneidad mediante la presentación del título como Ingeniero de Sistemas, o profesiones afines, con estudios de postgrado en la modalidad de especialización en áreas de conocimiento relacionadas con las del título profesional que puede homologarse por dos (2) años de experiencia de acuerdo con lo establecido en la guía "Definición de honorarios para contratación por prestación de servicios profesionales con personas naturales para la vigencia 2021" (GTC-G-01) y 18 meses de experiencia profesional relacionada,*

Mediante Ley 1444 de 2011 se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a través del Decreto 3576 de 2011 se estableció la planta de personal de la Entidad. En el año 2013 se contrató un estudio con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que arrojó como resultado la necesidad de incrementar el número de profesionales, técnicos y asistenciales, dicha necesidad ha aumentado progresivamente en la medida en que la demanda del servicio lo ha requerido en los diferentes procesos que se desarrollan en el Ministerio.

e. *La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:*

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151607	Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Control Interno para la planeación y ejecución del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.1 OBJETO:

Prestar servicios profesionales apoyando a la Oficina de Control Interno en el acompañamiento, seguimiento, evaluación y auditoría a las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos asociados a los procesos de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V4, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151607	93 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	15 Servicios de Administración y Función Pública	16 Clases Finanzas Públicas	07 Servicios Gubernamentales de auditoria.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. …".

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otros lugares, cuando se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 Obligaciones específicas:

1. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la evaluación a la valoración de los riesgos identificados y a la efectividad de los controles en los mapas de riesgos de los procesos SIG del MVCT que le sean asignados, realizando recomendaciones correspondientes para el mejoramiento de los procesos, en el marco de los lineamientos de gestión de riesgos de la entidad y de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. Apoyar a la Oficina de Control interno en la evaluación del estado y de la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento del SIG y el Plan Institucional de Mejoramiento suscrito con la CGR por el MVCT y FONVIVIVENDA, relacionados con los procesos del MVCT, que le sean asignados, con ocasión del fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-, atendiendo los lineamientos de la jefe de la Oficina de Control Interno.
3. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la elaboración de reportes y/o informes derivados de la evaluación a las políticas de Gestión y Desempeño, que le sean asignadas, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V.4 en el MVCT y FONVIVIENDA, verificando la efectividad de sus controles y proponiendo las acciones correctivas y/o preventivas que permitan el mejoramiento de los sistemas que lo integran.
4. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la elaboración, actualización e implementación de planes, procedimientos, formatos y mecanismos de evaluación, seguimiento y/o auditorias, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG V4 en el MVCT, atendiendo los lineamientos de la jefe de la Oficina de Control Interno.
5. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la elaboración y presentación de los diferentes informes por disposición normativa, evaluaciones, seguimientos y/o auditorías internas, que le sean asignados, programados en el Plan Anual de Auditoría, realizando las recomendaciones correspondientes para el mejoramiento de los procesos, atendiendo los lineamientos de la jefe

de la Oficina de Control Interno

6. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la ejecución de actividades que se deriven de la elaboración e implementación del Mapa de Aseguramiento de la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del MVCT, atendiendo los lineamientos de la jefe de la Oficina de Control Interno.
7. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la preparación y ejecución de las actividades en cumplimiento del Rol de Enfoque hacia la prevención, en el marco de las reuniones acompañamiento o revisiones de documentos técnicos generados por los diferentes procesos del Sistema Integrado de Gestión o entidades externas, que se requieran, atendiendo los lineamientos de la jefe de la Oficina de Control Interno.
8. Apoyar en la elaboración y socialización de reportes de la gestión de la Oficina de Control Interno, a partir de los productos realizados en el marco del Plan Anual de Auditoria, dirigidos a la Alta Dirección, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
9. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la preparación y ejecución de la evaluación al SIGEP, con respecto a los registros de los funcionarios y contratistas del MVCT, así como, en la elaboración del informe correspondiente, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
10. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la preparación y ejecución del reporte de seguimiento en el aplicativo SUIT, en el marco del cumplimiento de la estrategia de racionalización de trámites, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
11. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la preparación y ejecución del seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, así como en la elaboración del informe correspondiente, teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones MINTIC, y los de la jefe de la Oficina de Control Interno.
12. Apoyar a la Oficina de Control Interno en el acompañamiento, seguimiento y/o evaluación a los programas, proyectos, políticas y procedimientos asociados a los procesos de Gestión de Tecnología de la Información y Gestión y las Comunicaciones e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, bajo la normatividad vigente que le sea aplicable, en el marco de los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y los de la jefe de la Oficina de Control Interno.
13. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la ejecución, seguimiento, monitoreo y consolidación de evidencias para el cumplimiento del Plan de Comunicaciones del SIG, documentado en el proceso liderado por la OCI, atendiendo los lineamientos de la jefe de la Oficina de Control Interno.
14. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la identificación, consolidación de requerimientos, preparación de documentos técnicos, realización de pruebas, necesarias para la parametrización, implementación y verificación de los módulos correspondientes al proceso de Evaluación Independiente, en el marco del proceso de instalación del sistema de información institucional que se adelanta en el MVCT, de acuerdo con los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
15. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la ejecución y elaboración del Informe de evaluación a la gestión por dependencias, especialmente de las dependencias que le sean asignadas, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
16. Apoyar a la Oficina de Control Interno en la organización y actualización de la información que se genere producto de las actividades a su cargo, así como los formatos de consulta digital dispuestos por la oficina, de acuerdo con las normas de gestión documental, en el marco del Sistema Integrado de Gestión-SIG, atendiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.
17. Mantener los documentos contractuales, organizados y actualizados en los archivos físicos y virtuales de la Oficina de Control Interno y diligenciar el informe de control de actividades y compromisos semanales de acuerdo con los lineamientos por la Jefe de la Oficina de Control Interno.

2.6.2 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo .
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para garantizar la indemnidad y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.
7. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
8. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato debidamente inventariados al MINISTERIO, para la expedición del paz y salvo correspondiente por parte del Ministerio; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
11. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
13. Presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
14. Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Antisoborno del MINISTERIO.
15. Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y cumplir con lo establecido en el del Decreto 1072 de 2015.
16. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.
17. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
18. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando

se requiera.

19. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato y pagarlos previa legalización de acuerdo con los porcentajes establecidos por el MINISTERIO, así como suministrar los tiquetes aéreos en clase económica para su desplazamiento cuando se requiera.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio, o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

2.9 FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato que se celebre se podrá terminar en los siguientes eventos:

i) por vencimiento del plazo;
ii) por mutuo acuerdo entre las partes;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor;
iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la Ley;
v) por la declaratoria de caducidad del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($48.843.000) m/cte**., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

Nota: se debe considerar que el valor total del contrato se determina en razón del servicio, por lo cual dependiendo del régimen tributario se determinará en la minuta si este valor incluye o no el IVA.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la tabla guía "Definición de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales para la vigencia 2021" de honorarios actualizada que aparece publicada en la intranet de la entidad, tomando como parámetros el nivel educativo y la experiencia acreditada del contratista, los requisitos mínimos de formación profesional y/o técnica y la experiencia acreditada.

4.2 FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

1. *Un (1) primer pago* correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y el último día del mes de enero del 2022, por valor de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.427.000)m/cte**., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base de un valor mensual de honorarios de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.427.000)m/cte.**

2. *Ocho (8) pagos* mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.427.000) m/cte**., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por cada mes de ejecución contractual.

Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Control Interno apoyando a la Oficina de Control Interno en el acompañamiento, seguimiento, evaluación y auditoría a las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos asociados a los procesos de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

FONVIVIENDA, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V4, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no existe personal suficiente para cumplir con el objeto de los presentes estudios previos se considera necesario realizar la mencionada contratación. Así mismo se determina que la presente contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La Entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad y por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la guía "Definición de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales para la vigencia 2021"

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo anterior con el fin de garantizar que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato se requiere que acredite la idoneidad mediante la presentación del título como ingeniero de Sistemas, o profesiones afines, con estudios de postgrado en la modalidad de especialización en áreas de conocimiento relacionadas con las del título profesional. y 18 meses de experiencia profesional relacionada". Las equivalencias deberán ir en la idoneidad y en la insuficiencia.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido, la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como anexo al presente estudio mediante el documento "certificado de experiencia"

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Contexto:

Objeto:

Prestar servicios profesionales apoyando a la Oficina de Control Interno en el acompañamiento, seguimiento, evaluación y auditoría a las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos asociados a los procesos de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V4, siguiendo los lineamientos de la Jefe de la Oficina de Control Interno**.**

1. **Participes:** Contratante**:** MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- MVCT y Contratista, comprometido a la prestación de los servicios en forma personal.

2. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización

3. **Ciudadanos Beneficiarios:** TODOS los Colombianos, dado el alcance de los fines misionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 3571 de 2011 su objetivo primordial es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

4. **Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación**. Al tratarse de actividades de apoyo a la gestión los recursos para ejecutar las obligaciones están disponibles dentro del ministerio y no generan cargas para el contratista.

5. **Suficiencia del presupuesto oficial:** En virtud de la planificación presupuestal y que el contrato es desarrollado por personas naturales los presupuestos no están afectados por variaciones de costos de insumos, materiales o estudios para cumplir con el objeto contractual, el cual se atiende con las habilidades, competencias y conocimientos del contratista, que presta sus servicios al Ministerio

6. **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto**: El contratista estará mayormente ubicado en oficinas dentro de entornos urbanos y tendrá desplazamientos a otras ciudades del país previo cumplimiento del objeto contractual.

7. **Entorno socio ambiental**. Medio ambiente urbano en oficinas.

8. **Condiciones políticas**. El marco de la ejecutoria de los planes de gobierno y fines misionales se enmarca dentro del plan nacional de desarrollo, y todas las normas que conforman el entorno político dentro del cual ejerce sus funciones le ministerio.

9. **Factores ambientales**. Las condiciones den ubicación en oficinas en el orden nacional.
10. **Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.**

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el*

precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

11. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

El contrato ya ha tenido experiencia propia en el ministerio y las actividades de apoyo a la gestión y es de uso amplio en el estado, y a través estos las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	**1.** Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Valoración de Riesgos
Escala de Consecuencias probabilidad

Consecuencias	Probabilidad	Sujetos de riesgo
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Dificultades del contratista para acceder a la sede del MVCT donde desarrolla el contrato. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por situaciones de orden público.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Perdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información, así como en archivo físico que utiliza el contratista.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en entregables y productos que desarrolle el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o en general por causas atribuibles al contratista.	Errores en la toma de decisiones por parte del MVCT, basada en la información suministrada por el contratista.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Accidentes Laborales Durante la ejecución del contrato pueden presentarse accidentes de orden laboral que afecten la salud e integridad física del	Acciones legales hacia el ministerio para el pago de indemnizaciones.	3	5	8	8	MVCT	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementar de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. Afiliación al día en el Sistema General de Riesgos Laborales.	2	3	5	Medio	Si	MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista.																	
6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las actividades y entrega de productos e informes. Tardía o defectuosa apropiación de información elementos o insumos para el desarrollo de actividades. Orden público. Enfermedad.	Retrasos en cronograma de actividades. Necesidad de reprogramación de actividades.	3	3	6	6	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementación, apropiación y aplicación de manuales de procedimientos y funciones para el desempeño de sus obligaciones.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Infidelidad de contratista. Actos deshonestos, fraude, falsificación, delitos electrónicos, entre otras.	Pérdidas patrimoniales para la entidad. Acciones de entes de control.	3	5	8	**8**	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incrementar frecuencia de auditorías de gestión. Aplicación de doble check list a la gestión del contratista. Contratación de Seguros suficiente.	2	4	6	Alto	Si	Contratista/MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

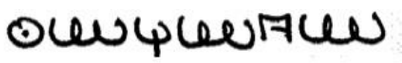
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos se disminuyera o llegare a agotarse.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador Grupo de Contratos del MINISTERIO.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía …”

Atentamente,



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos: Carpeta con la documentación requerida
Proyectó: Martha Lucía Garat Castro. Asesora OCI
Revisó: Olga Yaneth Aragón Sánchez– Jefe Oficina Control Interno.